

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005220

Lima, 27 de junio de 2024.

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;



Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;



Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos

públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00005139, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Servicio de Administración Tributaria, para el presente año;

Que, a través de Resolución Jefatural N.º 001-004-00005213, de fecha 31 de mayo de 2024, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 863 800.00);

Que, con Informe N.º D000786-2024-SAT-APR, el Área Funcional de Presupuesto refiere que con Informe N.º D001372-2024-SAT-AFI, el Área de Tesorería del Área Funcional de Finanzas y Control de Riesgos ha remitido la Conciliación del Disponible Financiero del Saldo de Balance 2023, con corte al 24 de junio de 2024, por S/ 53 757 897.14. Al respecto, señala que la incorporación de mayores fondos públicos como crédito suplementario en el presupuesto institucional de la entidad, se encuentra enmarcado en el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, establecidos en la disposición legal, vigente para el presente ejercicio fiscal, el mismo que asciende a S/ 911 917.00;

Que, asimismo, refiere que con Informe N.º D000212-2024-SAT-GAD, la Gerencia de Administración informa la necesidad de adquirir dos (02) equipos de aire acondicionado precisión en el área de Uninterruptable Power Supply (UPS) sótano del SAT, mediante la IOARR con CUI 2610143, y ha solicitado la incorporación de recursos adicionales a través de saldo de balance, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, requiriendo se realice una incorporación por S/ 434 609,00, a fin de atender la habilitación presupuestaria para financiar los conceptos de gasto solicitados, a ser desarrollado durante los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, al respecto, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N.º D000150-2024-SAT-GFN de fecha 26 de junio de 2024, brinda opinión favorable a la solicitud señalada precedentemente, toda vez que se sustenta la necesidad de incorporación parcial del Saldo de Balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del ejercicio fiscal 2024, por S/ 434 609.00, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender la necesidad señalada por el área usuaria antes referida;

Que, a través del Informe N.º D000057-2024-SAT-GCA, del 26 de junio de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en relación a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la Jefatura la elaboración del proyecto de acto resolutivo que autorice la segunda incorporación parcial del saldo de balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto

Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 2024, remitiendo para dicho fin los antecedentes y sustento pertinentes;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído N.º D000938-2024-SAT-JEF de fecha 26 de junio de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 434 609.00), proveniente de los saldos de balance del año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.9	: Saldos de Balance	434,609
1.9.1	: Saldos de Balance	434,609
1.9.1.1	: Saldos de Balance	434,609
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	434,609
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	434,609
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>434,609</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>434,609</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	434,609
PROYECTO	2610143 Adquisición de equipos de aire acondicionado de precisión en el (la) área de Uninterruptable Power Supply (UPS) sótano del SAT en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima	434,609
<b>ACCION DE INVERSION</b>	<b>6000005 Adquisición de Equipos</b>	<b>434,609</b>
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>434,609</b>
6.2.6 Adquisición de Activos no Financieros		434,609
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>434,609</b>

**Artículo 2º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, y de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, elabora las correspondientes “Notas para Modificación

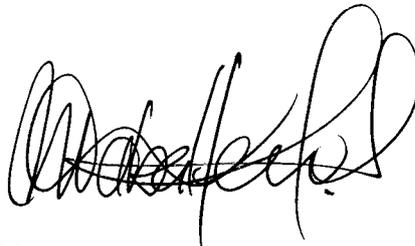


Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.-** De acuerdo con la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público, copia de la presente resolución y de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**Artículo 5º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

